



RESOLUCIÓN NÚMERO 195 Agosto 28 de 2026

Por la cual se modifica el artículo quinto y el párrafo primero del mismo artículo de la Resolución Número 193 del 25 de agosto de 2026, “Por medio de la cual se reglamenta el proceso institucional de gestión de la cobertura educativa, inscripción, asignación de cupos y matrícula para la vigencia académica 2027 en la Institución Educativa CASD de Armenia”.

El Rector de la Institución Educativa CASD en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 13, 29, 44, 67 y 209 de la Constitución Política, Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 1098 de 2006, el Decreto 1075 de 2015, la Resolución 07797 de 2015 expedida por el Ministerio de Educación, el Decreto Municipal 007 de 2016 y la Resolución 1787 de 2026 de la Secretaría de Educación Municipal y,

CONSIDERANDO

Que los artículos 44 y 67 de la Constitución Política de Colombia consagran la educación como un derecho fundamental de los niños, niñas y adolescentes y como un servicio público con función social, cuya prestación es responsabilidad del Estado, la sociedad y la familia.

Que el artículo 4 de la Ley 115 de 1994 establece que corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso y permanencia de los estudiantes en el servicio público educativo.

Que la Ley 715 de 2001 asigna a las entidades territoriales certificadas y a los establecimientos educativos responsabilidades relacionadas con la organización y prestación eficiente del servicio educativo, garantizando la cobertura, calidad y continuidad de la atención a la población escolar.

Que la Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia – dispone que el Estado, la sociedad y la familia tienen la obligación de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, entre ellos el derecho a la educación.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015 establece las disposiciones aplicables a la organización y prestación del servicio educativo y, en su artículo 2.3.1.6.4.2, define el alcance de la gratuidad educativa en los establecimientos educativos estatales, comprendiendo la exención del pago de derechos académicos y servicios complementarios para los estudiantes beneficiarios.

Que la gestión de la cobertura educativa comprende el conjunto de actividades técnicas, administrativas y operativas orientadas a garantizar el acceso, permanencia y continuidad de los estudiantes en el sistema educativo oficial, en condiciones de calidad, equidad, eficiencia y oportunidad.





Que corresponde a la Institución Educativa CASD de Armenia planificar y organizar la prestación del servicio educativo de conformidad con su capacidad instalada, la disponibilidad de recurso humano, la infraestructura física y las directrices expedidas por la Secretaría de Educación Municipal de Armenia.

Que mediante Resolución No. 1787 de 2026, la Secretaría de Educación Municipal de Armenia estableció las condiciones, criterios, procedimientos y cronograma para el proceso de gestión de la cobertura educativa correspondiente a la vigencia 2026-2027, acto administrativo de obligatorio cumplimiento para los establecimientos educativos oficiales del municipio.

Que la Institución Educativa realizó el análisis técnico de capacidad instalada, en sesión realizada en el equipo directivo el 15 de julio de 2026, y el Consejo Directivo, en sesión del 27 de julio de 2026, analizaron y validaron la capacidad instalada institucional, la matrícula proyectada, la disponibilidad de cupos por nivel y grado y las condiciones para la prestación del servicio educativo durante la vigencia 2027.

Que, en mérito de lo expuesto, se hace necesario establecer el proceso institucional de gestión de la cobertura educativa, así como los criterios y cronograma para la continuidad de estudiantes antiguos, la asignación de cupos a estudiantes nuevos y la formalización de la matrícula para el año lectivo 2027.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto: Establecer el proceso de gestión de la cobertura educativa de la Institución Educativa CASD de Armenia para la vigencia 2027, conforme a las disposiciones legales vigentes y a los lineamientos definidos por la Secretaría de Educación Municipal de Armenia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ámbito de aplicación: La presente resolución aplica a los estudiantes antiguos, estudiantes nuevos, padres de familia o acudientes, directivos docentes, docentes y personal administrativo que intervienen en el proceso de matrícula para la vigencia 2027.

ARTÍCULO TERCERO. Principios: El proceso de gestión de la cobertura educativa se desarrollará bajo los principios de igualdad, transparencia, publicidad, gratuidad, eficiencia, calidad, inclusión, acceso y permanencia en el sistema educativo.

CAPÍTULO I ESTUDIANTES ANTIGUOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CASD

ARTÍCULO CUARTO: Continuidad de estudiantes antiguos: La Institución Educativa CASD para vigencia académica 2027, garantizará la continuidad de conformidad con la normatividad vigente y la disponibilidad institucional, mediante la reserva automática del cupo escolar, de





conformidad con la capacidad instalada aprobada y los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación Municipal de Armenia.

Para efectos de organización administrativa y formalización de la matrícula, se desarrollarán las siguientes etapas:

1. Actualización de datos: Establézcase como período de actualización de datos para los estudiantes antiguos de la institución el comprendido entre el **16 de junio y el 31 de agosto de 2026**, sin perjuicio de las actualizaciones que deban realizarse durante el año lectivo cuando se presenten modificaciones en la información registrada.

El proceso se realizará de manera virtual a través del siguiente enlace: <https://forms.gle/dB1wBgv1Go9UmwPk9>, con el acompañamiento de los directores de grupo.

La actualización deberá incluir, como mínimo, la siguiente información:

a) Del estudiante:

- Barrio y dirección de residencia.
- Municipio de residencia.
- Número celular del acudiente.

b) Del acudiente:

- Nombres y apellidos completos.
- Tipo y número de documento de identidad.
- Número de celular.
- Correo electrónico (**obligatorio**).
- Parentesco con el estudiante.

Parágrafo primero. La actualización de datos constituye un requisito administrativo para la gestión de la matrícula y no implica la promoción académica ni la aprobación anticipada del año lectivo por parte del estudiante.

Parágrafo segundo: Garantía de gratuidad y no discriminación en el acceso: En observancia de las disposiciones constitucionales y legales vigentes, así como de los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, el proceso de gestión de la cobertura educativa en la Institución Educativa CASD garantiza el principio de gratuidad, eximiendo a los estudiantes beneficiarios del pago de derechos académicos y servicios complementarios. Asimismo, en ninguna de las etapas del proceso se exigirá la presentación de exámenes de admisión, pruebas de conocimientos, entrevistas con fines selectivos, valoraciones del desempeño académico previa, antecedentes disciplinarios o comportamentales, paz y salvos económicos, ni ningún otro mecanismo o cobro





restrictivo que condicione la asignación de cupo o vulnere el libre acceso y la permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial.

2. Estudiantes que solicitan traslado a otra institución educativa para la vigencia 2027:

Con el propósito de registrar oportunamente las novedades de retiro por traslado y garantizar la adecuada administración de los cupos escolares para la vigencia 2027, se desarrollarán las siguientes actividades:

a) Consulta a los acudientes sobre posibles traslados o retiros para la vigencia 2027: se realizará mediante formulario virtual entre el 01 y el 30 de septiembre de 2026.

b) Gestión de solicitudes de traslado para la vigencia 2027: se realizará entre el 14 de septiembre y el 20 de noviembre de 2026.

Parágrafo tercero. La manifestación de intención de traslado o la solicitud de cupo en otra institución educativa no genera derecho adquirido ni garantiza la asignación del cupo solicitado, la cual estará sujeta a la disponibilidad existente y a los criterios definidos por la Secretaría de Educación Municipal de Armenia.

3. Promoción y matrícula de estudiantes antiguos para la vigencia 2027: La institución desarrollará internamente las siguientes actividades:

a) Registro y consolidación de estudiantes no promovidos: del 03 al 30 de noviembre de 2026.

b) Registro de la promoción de estudiantes antiguos en el Sistema Integrado de Matrícula - SIMAT: el 01 de diciembre de 2026.

c) Formalización de matrícula de estudiantes antiguos para la vigencia 2027: del 02 al 15 de diciembre de 2026.

Parágrafo cuarto. La matrícula para la vigencia 2027 se entenderá formalizada una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos por la institución educativa y se encuentre debidamente registrada en el Sistema Integrado de Matrícula - SIMAT.

**CAPÍTULO II
PROYECCIÓN DE CUPOS**

ARTÍCULO QUINTO: Proyección de cupos para la vigencia 2027: De conformidad con la capacidad instalada de la Institución Educativa CASD, la disponibilidad de recurso humano, la infraestructura física, los indicadores de permanencia, promoción y reprobación, así como las necesidades de atención de la población estudiantil, se establece la proyección de cupos para la vigencia académica 2027.

La presente proyección tiene como finalidad garantizar la continuidad de los estudiantes antiguos, atender las solicitudes de traslado y determinar la disponibilidad de cupos para estudiantes nuevos, de acuerdo con los lineamientos definidos por la Secretaría de Educación Municipal de Armenia.





La proyección de cupos aprobada para la vigencia 2027 es la siguiente:

Grado	Sede	Cupos disponibles vigencia 2027
Prejardín	Santa Eufrasia	54
Jardín	Santa Eufrasia	0
Transición- 0°	Santa Eufrasia	8*
1°	Santa Eufrasia	11
2°	Santa Eufrasia	0
3°	Santa Eufrasia	0
4°	Santa Eufrasia	0
5°	Santa Eufrasia	35
6°	Santa Eufrasia	0
7°	Santa Eufrasia/ Central- CASD	0
8°	Central- CASD	0
9°	Central- CASD	0
10°	Central- CASD	0
11°	Central- CASD	0

Parágrafo primero. *En estricto cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 13 de la Resolución No. 1787 de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, los 138 cupos correspondientes al grado Transición para la vigencia 2027 fueron priorizados y asignados directamente a los niños y niñas provenientes de las Unidades de Servicio (UDS) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), en el marco de la ruta de tránsito armónico establecida para garantizar la continuidad de su trayectoria educativa.

En consecuencia, las personas que diligencien el formulario de inscripción no tendrán asignación inmediata de cupo y serán incluidas en lista de espera, de acuerdo con el orden y los criterios establecidos para el proceso institucional de gestión de cobertura educativa. La eventual asignación de un cupo estará sujeta a la disponibilidad de cupos que se genere posteriormente en el grado Transición para la vigencia 2027.

Parágrafo segundo. La proyección de cupos podrá ser ajustada por la Institución Educativa cuando se presenten variaciones en la matrícula, disponibilidad de planta docente, infraestructura física o cualquier otra circunstancia que afecte la prestación del servicio educativo.

Parágrafo tercero. La oferta de cupos para estudiantes nuevos corresponderá a la diferencia entre la capacidad institucional proyectada y los cupos requeridos para garantizar la continuidad de los estudiantes antiguos.





CAPÍTULO III

ESTUDIANTES NUEVOS DE PREESCOLAR (Prejardín, jardín y transición) PARA LA VIGENCIA 2027

ARTÍCULO SEXTO. Inscripción de estudiantes nuevos para los grados de prejardín, jardín y transición: Establézcanse dos etapas de inscripción para aspirantes nuevos a los grados de prejardín, jardín y transición de la vigencia académica 2027:

1. **Primera etapa:** del 01 de septiembre al 02 de octubre de 2026.
2. **Segunda etapa** (sujeta a la disponibilidad de cupos): del 03 de octubre al 13 de noviembre de 2026.

Las inscripciones se realizarán de manera virtual a través de la página web institucional (<https://www.casdquindio.edu.co>) durante las veinticuatro (24) horas del día, mediante el diligenciamiento del formulario dispuesto para tal fin. Durante la vigencia 2027 la institución continuará recibiendo solicitudes de inscripción para estudiantes nuevos, de acuerdo con la disponibilidad de cupos existentes, haciendo uso de la lista de espera. La fecha límite para la recepción de solicitudes será el 31 de agosto de 2027.

Parágrafo primero. La inscripción constituye una solicitud de cupo y no genera derecho automático a la asignación del mismo.

Parágrafo segundo. Para diligenciar el formulario de inscripción, el solicitante deberá contar con un correo electrónico activo y válido, a través del cual recibirá las notificaciones relacionadas con el proceso de inscripción y asignación de cupos.

Parágrafo tercero. Los aspirantes deberán adjuntar en formato PDF los siguientes documentos, los cuales deberán presentarse posteriormente en físico al momento de la matrícula, en caso de resultar admitidos:

1. Registro civil de nacimiento o documento de identificación válido en Colombia. Para población proveniente de Venezuela: Permiso por Protección Temporal (PPT), visa o cédula de extranjería.
2. Cédula de ciudadanía o PPT de los padres de familia y acudiente.
3. Certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES (<https://www.adres.gov.co/consulte-su-eps>).
4. Copia del carné de vacunación actualizado.
5. Soporte de asistencia a valoración integral en salud con el esquema de atención individual acorde con el momento de curso de vida, emitido por una Institución Prestadora de Salud IPS.
6. Certificación, diagnóstico o concepto médico emitido por el sector salud que determine la existencia de una discapacidad, trastorno específico del aprendizaje escolar o del comportamiento, o una condición de enfermedad, **cuando aplique**.





Parágrafo cuarto. La institución educativa verificará la autenticidad y validez de la información y documentos aportados durante el proceso de inscripción.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Asignación de cupos para estudiantes nuevos de los grados prejardín, jardín y transición: Establézcase como fecha de publicación de resultados de la primera etapa de asignación de cupos el día **13 de octubre de 2026** y la segunda etapa, según disponibilidad, el día **19 de noviembre de 2026**, a través de la página web institucional.

Las solicitudes de cupo para estudiantes nuevos podrán radicarse de manera continua a lo largo del año lectivo 2027. La asignación final dependerá en todo momento de la disponibilidad de cupos que surja durante el desarrollo del año escolar

La adjudicación de cupos se realizará de conformidad con los criterios de priorización establecidos por la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, en el artículo décimo tercero, numeral 3, de la Resolución 1787 de 2026 y con la proyección de cupos definida en el artículo quinto de la presente resolución.

Parágrafo. La edad mínima requerida para el ingreso a los grados de preescolar (Prejardín: 3 años, Jardín: 4 años, Transición: 5 años) se evaluará con fecha de corte al 31 de marzo de 2027, de conformidad con el artículo vigésimo segundo de la resolución 1787 de 2026 de la secretaría de educación municipal de Armenia.

ARTÍCULO OCTAVO. Programa de Transiciones Armónicas: Con el fin de favorecer los procesos de adaptación de los estudiantes admitidos y sus familias al entorno escolar y como estrategia de articulación entre la familia y la escuela, la Institución Educativa desarrollará el programa denominado “Transiciones Armónicas”, mediante el cual se brindará información sobre el proyecto educativo institucional, las orientaciones pedagógicas del nivel preescolar, los docentes y los espacios institucionales.

La actividad se realizará el **05 de noviembre de 2026**, en el horario que oportunamente determine la institución.

ARTÍCULO NOVENO. Matrícula de estudiantes nuevos admitidos de los grados prejardín, jardín y transición: Establézcase como período de matrícula para los estudiantes admitidos a los grados de prejardín, jardín y transición el comprendido entre el **02 y el 15 de diciembre de 2026**.

La Institución Educativa informará oportunamente, a través de la página web institucional y/o del correo electrónico registrado al momento de la inscripción, las fechas, horarios y demás aspectos necesarios para la formalización de la matrícula, presentando **en físico los documentos aportados durante la inscripción digital, en copia legible, sin tachaduras ni enmendaduras.**





Parágrafo primero. La matrícula se entenderá formalizada una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos por la institución educativa y se efectúe el correspondiente registro en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT.

Parágrafo segundo. Los cupos asignados que no sean formalizados dentro de las fechas establecidas podrán ser reasignados a otros aspirantes, previa verificación institucional y conforme a los lineamientos de cobertura educativa vigentes.

CAPITULO IV ESTUDIANTES NUEVOS DE LOS GRADOS 1° a 11° PARA LA VIGENCIA 2027

ARTÍCULO DÉCIMO: Inscripción de estudiantes nuevos para los grados 1° a 11°: Establézcanse dos etapas de inscripción para aspirantes nuevos a los grados 1° a 11° para la vigencia académica 2027:

a) Primera etapa: del 01 de septiembre al 02 de octubre de 2026.

b) Segunda etapa (sujeta a la disponibilidad de cupos): del 03 de octubre al 13 de noviembre de 2026.

Las inscripciones se realizarán de manera virtual a través de la página web institucional (<https://www.casdquindio.edu.co>), durante las veinticuatro (24) horas del día, mediante el diligenciamiento del formulario dispuesto para tal fin. Durante la vigencia 2027 la institución continuará recibiendo solicitudes de inscripción para estudiantes nuevos, de acuerdo con la disponibilidad de cupos existentes, haciendo uso de la lista de espera. La fecha límite para la recepción de solicitudes será el 31 de agosto de 2027.

Parágrafo primero. La inscripción constituye una solicitud de cupo y no genera derecho automático a la asignación del mismo.

Parágrafo segundo. Para diligenciar el formulario de inscripción, el solicitante deberá contar con un correo electrónico activo y válido, a través del cual recibirá las notificaciones relacionadas con el proceso de inscripción y asignación de cupos.

Parágrafo tercero. Los aspirantes deberán adjuntar en formato PDF los siguientes documentos, los cuales deberán presentarse posteriormente en físico al momento de la matrícula, en caso de resultar admitidos:

1. Registro civil de nacimiento o documento de identificación válido en Colombia. Para población proveniente de Venezuela: Permiso por Protección Temporal (PPT), visa o cédula de extranjería.
2. Tarjeta de identidad para estudiantes mayores de siete (7) años.
3. Cédula de ciudadanía o PPT de los padres de familia y acudiente.
4. Certificado de escolaridad o boletín final del año inmediatamente anterior y boletines académicos del año en curso.





5. Certificación, diagnóstico o concepto médico emitido por el sector salud que determine la existencia de una discapacidad, trastorno específico del aprendizaje escolar o del comportamiento, o una condición de enfermedad, **cuando aplique**.

Parágrafo cuarto. La Institución Educativa podrá verificar la autenticidad y validez de la información y documentos aportados durante el proceso de inscripción.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Asignación de cupos para estudiantes nuevos de los grados 1° a 11°: Establézcase como fecha de publicación de resultados de la primera etapa de asignación de cupos el día **13 de octubre de 2026** y de la segunda etapa, según disponibilidad, el día **19 de noviembre de 2026**, a través de la página web institucional.

Durante la vigencia 2027, la asignación de cupos para estudiantes nuevos estará sujeta a la disponibilidad existente.

La adjudicación de cupos se realizará de conformidad con los criterios de priorización establecidos por la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, en el artículo décimo tercero, numeral 3, de la Resolución 1787 de 2026 y con la proyección de cupos definida en el artículo quinto de la presente resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Reunión de bienvenida e inducción institucional: La Institución Educativa realizará una reunión de bienvenida e inducción dirigida a los estudiantes admitidos y sus acudientes, con el propósito de socializar aspectos relacionados con el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, la organización académica y demás orientaciones para el inicio del año escolar.

La actividad se llevará a cabo de manera virtual en el mes de noviembre de 2026, en la fecha y horario que oportunamente se les informará.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Matrícula de estudiantes nuevos de los grados 1° a 11°: Establézcase como período de matrícula para los estudiantes admitidos a los grados 1° a 11° el comprendido entre el **02 y el 15 de diciembre de 2026**.

La Institución Educativa informará oportunamente, a través de la página web institucional y/o del correo electrónico registrado al momento de la inscripción, las fechas, horarios y demás aspectos necesarios para la formalización de la matrícula.

Para formalizar la matrícula, los estudiantes admitidos deberán presentar en físico los documentos aportados durante la inscripción, en copia legible, sin tachaduras ni enmendaduras.

Parágrafo primero. La matrícula se entenderá formalizada una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos por la institución educativa y se efectúe el correspondiente registro en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT.





Parágrafo segundo. Los cupos asignados que no sean formalizados dentro de las fechas establecidas podrán ser reasignados a otros aspirantes, previa verificación institucional y conforme a los lineamientos de cobertura educativa vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Publicidad de las actuaciones. Todos los actos, cronogramas, resultados y demás actuaciones derivadas del proceso de gestión de la cobertura educativa, inscripción, asignación de cupos y matrícula serán publicados a través de la página web institucional (<https://casdquindio.edu.co/>) y cuando corresponda, mediante los demás medios oficiales de comunicación definidos por la Institución Educativa CASD.

La publicación constituirá el mecanismo oficial de divulgación para efectos de publicidad, transparencia y conocimiento por parte de la comunidad educativa, sin perjuicio de las comunicaciones individuales que deban realizarse cuando la normatividad así lo exija.

Parágrafo. Los interesados son responsables de consultar oportunamente la información publicada en los canales oficiales de la institución durante el desarrollo del proceso de matrícula.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Tratamiento de datos personales. La información personal recolectada durante las diferentes etapas del proceso de gestión de la cobertura educativa, inscripción, asignación de cupos y matrícula será tratada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015, las normas que los modifiquen o sustituyan y la Política Institucional de Tratamiento de Datos Personales de la Institución Educativa CASD.

La información será utilizada exclusivamente para el cumplimiento de las funciones relacionadas con la prestación del servicio público educativo, la administración del Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) y demás finalidades autorizadas por la ley.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Modificación del cronograma. La Institución Educativa CASD podrá modificar las fechas establecidas en la presente resolución cuando existan razones de interés general, fuerza mayor, caso fortuito, modificaciones en las directrices expedidas por el Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación Municipal de Armenia o circunstancias administrativas que afecten el normal desarrollo del proceso de gestión de la cobertura educativa.

Las modificaciones serán adoptadas mediante acto administrativo o comunicación oficial, según corresponda, y serán divulgadas oportunamente a través de los medios institucionales.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Reclamaciones.

Los padres de familia, acudientes o aspirantes podrán presentar reclamaciones, solicitudes de aclaración o peticiones relacionadas con el proceso de inscripción, asignación de cupos o matrícula, las cuales serán atendidas por la Institución Educativa CASD de conformidad con las disposiciones de la Ley 1755 de 2015, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo





Contencioso Administrativo y las demás normas que regulan el derecho fundamental de petición.

La respuesta se emitirá dentro de los términos legales y con observancia de los principios de transparencia, igualdad, debido proceso y publicidad.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Situaciones no previstas: Las situaciones no contempladas en la presente resolución serán resueltas por la Rectoría de conformidad con la Constitución Política, la legislación educativa vigente, los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y las orientaciones de la Secretaría de Educación Municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones institucionales que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

Dada en Armenia, Quindío, a los 28 días del mes de agosto de 2026.


JORGE ADRIÁN OSORIO ACEVEDO
Rector
Institución Educativa CASD

Proyectó: Katherine Velásquez Arias – Aux. Adm. - Institución Educativa CASD **KVA**
Elaboró: Katherine Velásquez Arias – Aux. Adm. - Institución Educativa CASD **KVA**
Revisó: Jorge Adrián Osorio – Rector - Institución Educativa CASD 

